

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 227 de fecha 11 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones en materia de fomento a la natalidad “Bono Bebé” para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de fomento a la natalidad “Bono Bebé”, aprobada en fecha 30 de enero de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34, de fecha 18 de febrero de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La consignación presupuestaria incluida en el Presupuesto municipal ordinario de 2019 a la que se imputa esta subvención es la siguiente:

231.48007 “Bono Bebé” por importe total de 5.000,00 €

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objeto de la presente convocatoria es la subvención por nacimiento o adopción legal durante el año 2018 en el municipio de Albalat dels Sorells y en consecuencia, la promoción y dinamización del comercio local. Dicha subvención, en cualquier caso, deberá guardar relación directa con la alimentación, el

Ajuntament d' Albalat dels Sorells

cuidado, higiene, salud o vestimenta del bebé.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del bebé, que sean titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de la solicitud:

- a. La fecha de nacimiento o adopción del bebé sea del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de la ayuda y deberá estar empadronado en Albalat dels Sorells. En el caso de niños/as adoptados, la edad máxima del menor para la obtención de la ayuda será de 3 años.*
- b. Ser español o extranjero empadronado con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Alabalat dels Sorells podrán beneficiarse de la prestación regulada en la presente ordenanza siempre y cuando cumplan las condiciones previstas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, así como los requisitos establecidos en la presente norma.*
- c. Los progenitores deberán de estar empadronados en el municipio de Albalat dels Sorells y al menos uno ellos con una antigüedad de 12 meses en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de adopción.*

En los supuestos de no convivencia de los titulares del libro de familia, el beneficiario de la prestación será el padre o madre a cuya custodia haya quedado el bebé, siendo solamente este progenitor el que debe cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases. En estos casos, se deberá de justificar dicho supuesto mediante documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones que resulten necesarias.

En los supuestos de custodia compartida, solo uno de los progenitores podrá solicitar la subvención.

- d. Estar al corriente para con la Seguridad Social y con la Hacienda pública y/o tener aprobado el aplazamiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y/o no tener ninguna deuda, de la naturaleza que sea, con el mismo.*
- e. Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de los partos o adopciones múltiples se darán tantas ayudas como niños/as haya. Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes mediante la documentación que se indica en el punto 6 de las presentes bases.*

No se hace constar en la presente ordenanza la existencia de criterios objetivos ni su ponderación dado que la presente subvención es considerada como una ayuda de carácter genérico en casos de nacimiento o adopción sin más requisitos que los anteriormente mencionados.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones de la misma naturaleza y para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entidad

pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

Los órganos competentes serán:

El Órgano instructor: estará designado dentro de la convocatoria de la ayuda y en su caso, si es necesario nombrar un suplente se hará por decreto de alcaldía. Le corresponde a éste verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 26 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver, requerir a los interesados la aportación de documentación complementaria en el plazo de 10 días, cuando se considere que no ha quedado acreditado el cumplimiento de alguno de los requisitos para resultar beneficiarios de las subvenciones.

El Órgano colegiado: los componentes del mismo estarán designados dentro de la convocatoria de la ayuda y en su caso, si es necesario nombrar suplentes, dicho nombramiento se hará por decreto de alcaldía.

Le corresponde al mismo evaluar las solicitudes, deliberar y tomar acuerdos. El órgano colegiado emitirá un informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El procedimiento será el que sigue:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados a través del tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención. En cuanto al contenido de la misma, especificará la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos

como beneficiarios en la fase de instrucción que se entenderán como aceptada salvo comunicación expresa de renuncia.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión, el cual se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, en el plazo mínimo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante resolución de Alcaldía se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells o por cualquiera de los medios señalados en el artículo

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes incluirán la declaración responsable de los progenitores de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a. *Fotocopia DNI, permiso de residencia o NIE de los titulares del libro de familia.*
- b. *Fotocopia del libro de familia completo.*
- c. *Certificado de empadronamiento histórico, progenitores o adoptantes e hija/o.*
- d. *Fotocopia del número de cuenta bancaria.*
- e. *Facturas justificativas del gasto efectuado durante 2018-2019*
- f. *En caso de no convivencia, sentencia que atribuya la guarda y custodia del/de la menor.*

Con el fin de subsanar posibles defectos de las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá por escrito a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanen la falta, o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite. Los

documentos que se aporten para la subsanación de defectos, se presentarán necesariamente en el Registro de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado.

7. Justificación y abono

La cuantía de esta ayuda asciende a la cantidad de CIEN EUROS (100,00€), de pago único para cada hijas/os nacidas/os o adoptadas/os desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive) y empadronadas/os en Albalat dels Sorells.

Como máximo se dará una subvención por niña/o.

En el caso de partos o adopciones múltiples se darán tantas ayudas como niñas/os. Dicha cuantía se abonará en el número de cuenta que faciliten los solicitantes, previa justificación mediante factura de compra debidamente diligenciada y pagada en comercios ubicados exclusivamente Albalat dels Sorells.

La cuantía a justificar se ajustará al importe de la ayuda, no abonándose en ningún caso, una cuantía superior al importe total de la subvención, teniendo en cuenta que, en el caso de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a cien euros, se pagará únicamente la cuantía justificada.

Además, las facturas presentadas deberán ser de una fecha comprendida desde el día del nacimiento hasta la fecha de publicación de la convocatoria, y deberán guardar relación directa con la alimentación, el cuidado, higiene, salud o vestimenta del bebé. Dichas facturas se presentarán junto con la solicitud y deberán ser de comercios ubicados exclusivamente en Albalat dels Sorells, debiéndose acreditar el pago.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma concedida estando.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día

siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Protección de Datos

La presente solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Albalat dels Sorells con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Comercio del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, Plaça El Castell, n.º 2.

12. Normativa Aplicable:

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- a) *La Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas para el fomento de la natalidad “Bono Bebé”. (BOP Valencia n.º 34 de 18/02/2019).*
- b) *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- c) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.*

DATOS DE LA MADRE, PADRE, EL/LA TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A QUE PRESENTA LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____

DNI/CIF/NIE: _____ Domicilio _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ correo electrónico _____

Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de correo electrónico

En representación de (Datos de/de los bebé/

1. Nombre y Apellidos _____

Fecha de nacimiento: _____

2. Nombre y Apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

DATOS DEL OTRO PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A (EN SU CASO)

Nombre y Apellidos: _____

DNI/CIF/NIE: _____

Indique si es madre, padre, tutor/a o progenitor/a: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Fotocopia DNI, permiso de residencia o NIE de los/as titulares del libro de familia.

Fotocopia del libro de familia completo.

Certificado de empadronamiento histórico, progenitores o adoptantes e hija/o.

Fotocopia del número de cuenta bancaria.

Facturas justificativas del gasto efectuado durante 2018-2019

En caso de no convivencia, sentencia que atribuya la guarda y custodia del/de la menor.



Solicitud adhesión al Programa Bono Bebé

Registro

DECLARACIÓN

Declaro reunir los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, establecidos en las Bases de esta convocatoria y así mismo, declaro que todos los datos son ciertos. Además, declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y/o no tener ninguna deuda, de la naturaleza que sea con el mismo.

SOLICITA

La concesión de la ayuda "Bono Bebé", para la compra en comercios de Albalat dels Sorells.

AVISO LEGAL

De conformidad con el art. 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero el responsable de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero el responsable del cual es el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells. La finalidad de su tratamiento es la obtención de los datos de terceros para realizar alguna gestión administrativa. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este Ayuntamiento, dirigiendo su solicitud a la Pl. Del Castell, 2, 46135 Albalat dels Sorells.

FECHA Y FIRMA

En Albalat dels Sorells, a _____ de _____ de _____

La persona solicitante o representante legal

Firmado: Dña./Don _____